



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

**ACTA CFP N° 19/2016**

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 2016, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 402/2016-SP (04/07/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota SSPyA N° 432/16 (04/07/16) adjuntando informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. (ingresada 24/06/16) referida a la Reserva de Administración de la especie y su eventual distribución.

1.3. Régimen de extinción de CITC:

1.3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (ingresada 22/06/16) interponiendo recurso de reconsideración contra las decisiones adoptadas en el punto 1.3. del Acta CFP N° 10/16 respecto de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) y CAPESANTE (M.N. 02929).

1.3.2. Nota CUDAP S05:0022786/2016: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (ingresada 06/07/16) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del punto 1.3. del Acta CFP N° 10/16.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

- 1.4. Transferencia de CITC: Exp. S05:0018520/16: Nota SSPyA N° 426/16 (04/07/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) al buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) de DON FRANCISCO S.A. y DAULIAS S.A. respectivamente.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
    - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2016 (28/06/16) informando los resultados de la prospección de langostino realizada entre los paralelos 44° y 45° LS y entre los meridianos 64° y 61°30' LW, autorizada en el Acta CFP N° 18/16.
    - 2.1.2. Nota SSPyA 431/16 (04/07/16) remitiendo informes de la DNCP sobre la realización de la prospección autorizada en el punto 5.2.3. del Acta CFP N° 18/16.
    - 2.1.3. Nota C.A.Pe.C.A. (ingresada 22/06/16) solicitando la apertura para la pesca de langostino entre los 43° y 45° LS.
  - 2.2. Capturas de langostino en aguas del AIER y hasta el meridiano 64° LW:
    - 2.2.1. Nota SSPyA 431/16 (04/07/16) remitiendo informe de la DNCP sobre la realización de la prospección autorizada en el punto 5.3.2. del Acta CFP N° 18/16.
    - 2.2.2. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (CAFACH) y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson (29/06/16) solicitando una reunión.
3. CALAMAR
  - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2016 (29/06/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 22/2016: "Calamar. Pesquería 2016. Informe de Situación al 20 de junio de 2016 (semana 25)."
  - 3.2. Nota DNPP N° 60/2016 (05/07/16) remitiendo copia del Acta CFP N° 5/2016 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
  - 3.3. Nota de C.A.P.A. (29/06/16) solicitando la suspensión del reproceso de calamar por el corriente año.
  - 3.4. Temporada de pesca de calamar 2016.
  - 3.5. Nota de CEPA y CAIPA (08/06/16) referida a la eventual incorporación de buques poteros al caladero por acuerdo con la República Popular China.
  - 3.6. Nota del Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina - SI.CO.NA.RA.- (1°/07/16) solicitando una audiencia para plantear su preocupación por la eventual incorporación de buques poteros chinos al caladero.
4. ANCHOITA
  - 4.1. Nota de la C.A.A.B.P.A. al Representante de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se autorice a la flota fresquera de altura a realizar una prospección de anchoíta en la zona de veda de merluza común.
  - 4.2. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES DEL PESCADO (30/06/16) solicitando se gestione la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense en 2016, de importancia para el proceso de recertificación de esta pesquería.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. Exp. S05:0011989/2016: Nota SSPyA N° 420 (30-06-16) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque LETARE (M.N. 0245).
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni -CIMAS- (22/06/16) en respuesta a la solicitud de información sobre la pesca artesanal de caracoles marinos y la pesca comercial de gasterópodos (Acta CFP N° 15/16).
- 6.2. Nota SSPyA N° 430/16 (04/07/169) invitando a las Provincias que forman parte del CFP a integrarse a la Guía Federal Pesquera.
- D. FONAPE
1. Capacitación:
- 1.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (22/06/16) solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto “Capacitación y entrenamiento en detección de floraciones algales nocivas. Nociones de taxonomía, métodos de muestreo y programas de monitoreo”, aprobado en el Acta CFP N° 24/15.
- 1.2. Nota SSPyA (23/06/2016) solicitando una prórroga para el Proyecto “Fortalecimiento institucional: Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)” aprobado en el Acta CFP N° 24/15.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común:
- 1.1.1. **Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 402/2016-SP (04/07/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556);



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

- 150 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565); y
- 100 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 0971).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia (Nota DAP N° 141/16) y las asignaciones realizadas a la fecha, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

**1.1.2. Reserva de Administración: Nota SSPyA N° 432/16 (04/07/16) adjuntando informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie a la fecha:

<b>Detalle de la Reserva de Administración</b>	<b>% CMP</b>	<b>Toneladas</b>
Res. CFP 23/09	0.4500	1.305,00
Captura incidental		-68,10
Acta CFP 11/2016 pasa del Fondo de Reasignación	0.2503	725,90
Acta CFP 11/2016 pasa de la Provisión Administrativa	0.5219	1.513,50
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de Autoridad de Aplicación	0.2971	861,60
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro	0.5172	1.500,00
Puesta a disposición Acta 11/2016		14.911,90
Asignación Acta 11/2016		-4.000,00
Asignación Acta 12/2016		-680,00
Puesta a disposición Acta 15/16		7.523,10
Asignación Acta 15/2016		-900,00
Puesta a disposición Acta 18/16		608,90
Asignación Acta 18/16		5.410,00
Total disponible		17.894,80

Finalmente se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
02630	PUENTE MAYOR	600
Total		600

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda al interesado que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

**1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. (ingresada 24/06/16) referida a la Reserva de Administración de la especie y su eventual distribución.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**1.3. Régimen de extinción de CITC:**

**1.3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (ingresada 22/06/16) interponiendo recurso de reconsideración contra las decisiones adoptadas en el punto 1.3. del Acta CFP N° 10/16 respecto de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) y CAPESANTE (M.N. 02929).**

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera a la DNCP la remisión de las actuaciones relativas a las CITC de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) y CAPESANTE (M.N. 02929), y la notificación de la aprobación del Informe de Gestión de CITC 2015.

**1.3.2. Nota CUDAP S05:0022786/2016: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (ingresada 06/07/16) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del punto 1.3. del Acta CFP N° 10/16.**

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera: a) al presentante que acompañe la documentación que acredite la representación de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. que omitió adjuntar, y b) a la DNCP la remisión de las actuaciones relativas a las CITC de los buques de la peticionante, y la notificación de la aprobación del Informe de Gestión de CITC 2015.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

**1.4. Transferencia de CITC: Exp. S05:0018520/16: Nota SSPyA N° 426/16 (04/07/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) al buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) de DON FRANCISCO S.A. y DAULIAS S.A. respectivamente.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la totalidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0369% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) de DON FRANCISCO S.A., a favor del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) de DAULIAS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP surge que no se ha abonado el derecho de transferencia por lo que corresponde sujetar la aprobación al cumplimiento de dicho requisito, que DAULIAS S.A. presentó el certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP (art. 24), y que DON FRANCISCO S.A. presentó una certificación contable sobre la inexistencia de deuda fiscal y previsional, sobre la cual la DNCP solicita al CFP que se expida sobre este requisito. También se constata que DAULIAS S.A. no asumió las obligaciones derivadas del Régimen de CITC sobre las cuotas objeto de la transferencia, por lo que también corresponde sujetar la aprobación de la transferencia al cumplimiento de este requisito. Finalmente, se verificó el cumplimiento de los restantes requisitos.

A partir de lo expuesto, y en atención a lo planteado por la DNCP respecto del cumplimiento del requisito exigido por el artículo 24 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), se decide por unanimidad aclarar que la certificación expedida por Contador Público (con firma certificada por el respectivo colegio profesional) que constata con certeza la inexistencia de deuda fiscal y previsional sule adecuadamente el requisito mencionado.

A continuación, en atención al informe de la DNCP y lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0369% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) de DON FRANCISCO S.A., a favor del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) de DAULIAS S.A. La decisión precedente queda sujeta a las siguientes condiciones: a) el pago del derecho de transferencia de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), b) la asunción por parte de DAULIAS S.A. de las obligaciones derivadas del Régimen de CITC sobre las cuotas objeto de la transferencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2016 (28/06/16) informando los resultados de la prospección de langostino realizada entre los paralelos 44° y 45° LS y entre los meridianos 64° y 61°30' LW, autorizada en el Acta CFP N° 18/16.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP informa los resultados de los tres primeros días de la prospección de langostino llevada a cabo entre los que paralelos 44° y 45° LS y entre los 64° y 61°30' LW, con las capturas totales medias de langostino y merluza, las posiciones donde trabajaron los buques, las categorías comerciales medias en la producción. Concluye que los resultados indican altos rendimientos de langostino y buenos tamaños observados en la captura, así como una relativamente baja captura de merluza común, considerando que el área podría ser habilitada a la pesca una vez concluida la prospección.

**2.1.2. Nota SSPyA 431/16 (04/07/16) remitiendo informes de la DNCP sobre la realización de la prospección autorizada en el punto 5.2.3. del Acta CFP N° 18/16.**

Se toma conocimiento de la información enviada por la Autoridad de Aplicación adjuntando Nota DNCP N° 540/16 con:

- Nota DCyF N° 558/16 a la que se adjunta la Nota DCyF N° 536/16, de fecha 24/06/16, mediante la cual se informa a la PNA la autorización de ingreso de los buques participantes de la prospección aprobada en el acta mencionada;
- Nota DCyF N° 572/16 informando que, en virtud de los resultados de la prospección de langostino, mediante Nota DCyF N° 545/16, de fecha 28/06/16, se informó a la PNA la autorización de tareas de pesca de la flota tangonera en el área prospectada (entre los paralelos 44° y 45° Sur y los meridianos 64° y 61°30' Oeste), a partir de las 8:00 horas del día 29/06/16.

Al respecto el CFP decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.1.3. Nota C.A.Pe.C.A. (ingresada 22/06/16) solicitando la apertura para la pesca de langostino entre los 43° y 45° LS.**

**2.1.4. Nota de CEPA (01/07/16) solicitando la apertura a la pesca de langostino al norte del paralelo 44° LS.**

Se toma conocimiento de las notas de C.A.Pe.C.A. y CEPA y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las mismas al INIDEP a fin de que el Instituto emita opinión técnica sobre la solicitud.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

**2.2. Capturas de langostino en aguas del AIER y hasta el meridiano 64° LW:**

**2.2.1. Nota SSPyA 431/16 (04/07/16) remitiendo informe de la DNCP sobre la realización de la prospección autorizada en el punto 5.3.2. del Acta CFP N° 18/16.**

Se toma conocimiento de la información enviada por la Autoridad de Aplicación adjuntando Nota DNCP N° 540/16 con Nota DCyF N° 557/16 a la que se adjunta la Nota DCyF N° 538/16, de fecha 24/06/16, mediante la cual se informa a la PNA la autorización de ingreso de los buques participantes de la prospección aprobada en el acta mencionada.

Al respecto la Autoridad de Aplicación informa que a la fecha la prospección está en curso.

**2.2.2. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (CAFACH) y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson (29/06/16) solicitando una reunión.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**3. CALAMAR**

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2016 (29/06/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 22/2016: “Calamar. Pesquería 2016. Informe de Situación al 20 de junio de 2016 (semana 25).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

**3.2. Nota DNPP N° 60/2016 (05/07/16) remitiendo copia del Acta CFP N° 5/2016 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).**

Se toma conocimiento del acta mencionada. Durante la reunión el INIDEP presentó un análisis de la evolución de la pesquería en el año hasta el 04/07/16 (semana 27), informando que las capturas recientes correspondieron a individuos mayormente inmaduros del Stock Desovante de Primavera (SDP), con rendimientos promedio menores a 5 toneladas diarias.

Dado que está suspendido el despacho a la pesca y de que no se van a obtener datos de campaña de investigación las empresas sugirieron que se habilite el despacho a la pesca a partir del 25/07/16 para monitorear la evolución del SDP. El INIDEP consideró razonable la propuesta para evaluar la eventual aparición de ese stock, como ocurrió en el año 2010.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

**3.3. Nota de C.A.P.A. (29/06/16) solicitando la suspensión del reproceso de calamar por el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de CAPA en la que se solicita se disponga la suspensión, por este año, del reproceso de calamar de los buques poteros sujetos a tal obligación, con fundamento en la situación de pérdida que sufrieron las empresas en las últimas temporadas (con precios internacionales deprimidos y costos internos crecientes), la mala temporada de calamar del presente año y el pequeño tamaño promedio del recurso junto a su consecuente mala calidad para reproceso.

**3.4. Temporada de pesca de calamar 2016.**

En relación con la solicitud efectuada por las empresas armadoras de buques poteros, en la reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar, de habilitar nuevamente la pesca de este recurso para fines de julio, y teniendo en cuenta la opinión favorable del INIDEP vertida en el Acta N° 5/2016 de la citada Comisión, el CFP decide por unanimidad levantar la suspensión del despacho a la pesca de calamar dispuesta en el punto 6.1. del Acta CFP N° 18/16, a partir de las 8:00 horas del día 25 de julio próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Respecto de la solicitud efectuada por CAPA de suspender el reproceso de calamar por el corriente año, se decide por unanimidad analizar la misma en función de la evolución de la pesquería durante el segundo semestre del año, una vez que haya finalizado la temporada de pesca y se cuente con toda la información sobre las capturas.

**3.5. Nota de CEPA y CAIPA (08/06/16) referida a la eventual incorporación de buques poteros al caladero por acuerdo con la República Popular China.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**3.6. Nota del Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina - SI.CO.NA.RA.- (1°/07/16) solicitando una audiencia para plantear su preocupación por la eventual incorporación de buques poteros chinos al caladero.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4. ANCHOITA**

**4.1. Nota de la C.A.A.B.P.A. al Representante de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se autorice a la flota fresca de altura a realizar una prospección de anchoíta en la zona de veda de merluza común.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

Se recibe la nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (C.A.A.B.P.A.) dirigida al Representante de la Provincia de Buenos Aires ante el CFP, en la que se solicita se autorice a la flota fresca de altura que cuente con permisos adecuados para la captura de anchoíta (*Engraulis anchoita*) a realizar una prospección sobre la mencionada especie, dentro de la zona de veda de merluza común, en aguas de jurisdicción nacional, por considerar que el uso de redes de media agua no afectará la protección que la zona de veda genera para la merluza común.

Al respecto, se acuerda solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la propuesta, para la próxima reunión del CFP, y se instruye a la Coordinación Institucional para que, a tales fines, remita al Instituto copia de la presentación recibida.

**4.2. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES DEL PESCADO (30/06/16) solicitando se gestione la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense en 2016, de importancia para el proceso de recertificación de esta pesquería.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que informe para cuándo está previsto realizar la campaña sobre este recurso.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**5.1. Exp. S05:0011989/2016: Nota SSPyA N° 420 (30-06-16) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque LETARE (M.N. 0245).**

El 18/03/16 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque de su propiedad LETARE (M.N. 0245) y acompañó la declaración jurada exigida por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por la Resolución CFP N° 8/04).

El 11/04/16 complementó su presentación y la declaración jurada, explicando que operará en el área adyacente a la zona económica exclusiva argentina sobre las especies autorizadas para el área de jurisdicción nacional.

El buque fue inscripto en la matrícula nacional en 1983 (conforme el certificado de matrícula de fs. 21).

El 22/06/16 la DNCP elaboró el informe respectivo del que surge el cumplimiento de los requisitos fijados en el citado reglamento.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

A continuación se decide por unanimidad autorizar a la DNCP a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque LETARE (M.N. 0245) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Nota del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni -CIMAS- (22/06/16) en respuesta a la solicitud de información sobre la pesca artesanal de caracoles marinos y la pesca comercial de gasterópodos (Acta CFP N° 15/16).**

Se recibe la información para ser analizada por los Consejeros.

**6.2. Nota SSPyA N° 430/16 (04/07/169) invitando a las Provincias que forman parte del CFP a integrarse a la Guía Federal Pesquera.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la SSPyA en la que se solicita el acompañamiento de las provincias integrantes del CFP para la implementación de la "Guía única de tránsito para productos de la pesca y acuicultura" con el objetivo de generar un documento único para el tránsito federal de productos de la pesca y acuicultura, en un sistema informático que se constituye en una herramienta de gestión capaz de almacenar, integrar y procesar la información proveniente de la actividad pesquera en las distintas jurisdicciones.

Al respecto, los miembros del CFP manifiestan su interés en que se implemente la propuesta y las Provincias expresan que realizarán las gestiones necesarias para acompañar la misma.

**D. FONAPE**

**1. Capacitación:**

**1.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (22/06/16) solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto "Capacitación y entrenamiento en detección de floraciones algales nocivas. Nociones de taxonomía, métodos de muestreo y programas de monitoreo", aprobado en el Acta CFP N° 24/15.**

Se toma conocimiento de la presentación de Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz en la que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de capacitación: "Capacitación y entrenamiento en detección



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2016

*de floraciones algales nocivas. Nociones de taxonomía, métodos de muestreo y programas de monitoreo”, aprobado en el Acta CFP N° 24/15 (punto 1.1.S).*

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por un plazo de seis (6) meses.

**1.2. Nota SSPyA (23/06/2016) solicitando una prórroga para el Proyecto “Fortalecimiento institucional: Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)” aprobado en el Acta CFP N° 24/15.**

Se toma conocimiento de la presentación de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación en la que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de capacitación: “Fortalecimiento institucional: Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)”, aprobado en el Acta CFP N° 24/15 (punto 1.1.A).

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por un plazo de seis (6) meses.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de julio próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.